

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 8

EST-VCT-PAR-I-019

ESTADO PAR-I No. 019-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRTO DE CONCESION	GLG-091	ARMANDO YAGUARA		10/04/2019	A-PAR-I-0583	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2018, éste junto con su plano anexo, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 458 del trece (13) de marzo de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB6-15371, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, y su respectivo pago de ser pertinente, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2018, y I trimestre del 2019, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 458 del trece (13) de marzo de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I No. 1038 del 8 de octubre del 2018, donde se le requiere bajo causal de caducidad la presentación del comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje, así como la Póliza Minero Ambiental, sin que a la fecha, verificados el expediente digital y el sistema de gestión documental, se haya dado cumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 458 del trece (13) de marzo de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 8

AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-15391	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS		10/04/2019	A-PAR-I-0584	2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>a través de la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero FBM - anual de 2018 y su respectivo plano anexo</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos a los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados: Auto PAR-I N° 0138 del 28 de enero de 2019, donde se procede a requerir al beneficiario de la autorización temporal, bajo apremio de multa para que allegue el formulario de regalías del III y IV trimestre de 2018. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDL-15391, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 001741 del 23 de mayo de 2016, que, para la ejecución de la misma, <u>debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente.</u> Poner en conocimiento a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RDL-15391, el Concepto Técnico No. 559 de fecha 01 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		10/04/2019	A-PAR-I-0585	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GGC-101, conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001¹ y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015², para que allegue pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental competente (Cortolima), en relación a la obligatoriedad para adelantar el trámite de obtención de la Licencia Ambiental, la presentación del certificado de uso de suelo aludido en su petición, el cual arguye no ha sido emitido por la Secretaría de Planeación por encontrarse suspendido el PBOT, en virtud a medida cautelar decretada en el pronunciamiento judicial que adjunta a su solicitud. Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20195500760432 del 27 de marzo de 2019.

CONTRTO DE CONCESION	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE , JACOBO SANINT ARISTIZABAL	11/04/2019	A-PAR- I-0586	2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GK9-092 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente • La modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006,2007 y 2008. • Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2007, 2008, 2010,2011y 2012, • Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2010, 2011 y 2012. • Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2017, 2018, FBM Anual de 2016 y 2017 junto con su respectivo plano de actividades mineras. • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GK9-092 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la Treceava (13) Anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GK9-092, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y I, II y III de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico No. 551 de fecha 29/03/2019.
---------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLORACION	19011	LUIS GERMAN MORALES PEREZ	10/04/2019	A-PAR- I-0587	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los siguientes formatos básicos mineros –FBM–: • semestral de 2007 para el mineral de caliza, • semestral FBM del 2008 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2009 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2010 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2011 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2012 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2013 para el mineral de caliza, y de mármol, • semestral FBM del 2014 para el mineral de caliza, y de mármol, • anual FBM del 2007, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2008, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2009, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2010, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2011, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2012, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2013, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2014, junto con su plano anexo, • anual FBM del 2015, junto con su plano anexo, Toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2.2. <u>REGALÍAS</u> ACEPTAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago <u>para el mineral de Mármol de rajón correspondiente al trimestre I de 2010</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. ACEPTAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de Mármol de rajón correspondiente al trimestre I, II y III de 2012, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero.
------------------------------------	--------------	--------------------------------------	-------------------	--------------------------	--

					APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre II, III y IV de 2013</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre II de 2014</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre II, III y IV de 2015</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2016</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2017</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente pago para el mineral de <u>Mármol de rajón correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2018</u>, los cuales se encuentran bien diligenciados, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. 562 del 02 de abril de 2019, siendo la información diligenciada responsabilidad del titular minero. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$310.587), por concepto de pago de regalías efectuado el día 22 de agosto de 2018. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$2.028) por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2018, a fecha de 20 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOCE PESOS M/CTE (\$12), del pago efectuado el día 08 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					2.3. <u>VISITA DE FISCALIZACIÓN</u> APROBAR el pago de visita de inspección del año 2011, efectuado de forma extemporáneo, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 562 del 02 de abril de 2019 INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$2.132) M/CTE. 2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la modificación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del 2016, de conformidad con las observaciones establecidas en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 562 de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la modificación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del 2017, de conformidad con las observaciones establecidas en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 562 de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la modificación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual del 2018, de conformidad con las observaciones establecidas en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 562 de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la presentación del original del recibo de pago N° 0175538, correspondiente al pago de las regalías del trimestre III del 2014, ya que no se encuentra legible y por ese motivo no es realizada de su evaluación, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.6. del concepto técnico No. 562 de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 8

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de: trimestre IV del año 1998; trimestres I, II, III, IV de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 para mineral de caliza, con sus correspondientes pagos, si a ello hubiere lugar;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> INFORMAR al titular que frente a los incumplimientos de lo requerido en el AUTO PAR-I 1247 de 09 de noviembre de 2018, bajo apremio de multa, para que allegara 1) <i>la Modificación del PTI, conforme la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico No. 812 del 14 de diciembre de 2017, y 2) la Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la Autoridad Ambiental Competente</i>, la Agencia Nacional de Minería, emitirá el acto administrativo correspondiente. 2.6. <u>DERECHO DE PREFERENCIA</u> Mediante Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, resuelve OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA para suscribir Contrato de Concesión minera con el señor Luis German Morales Pérez. Mediante radicado No. 20179010011162 de fecha 12 de mayo de 2017, el titular allega recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017. INFORMAR al titular minero que, frente al Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0618 del 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado en debida forma. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 19011, el Concepto Técnico No. 562 de fecha 02 de abril de 2019.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez